

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia — m <sup>2</sup>	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de las actas		
					Mes	Día	Hora
48	Arroyo .....	380,795	Parcialmente ...	Casa y erial.			
49	Félix González García.—Buitrago .....	780,06	Idem .....	Erial y chalet .....	Julio	4	16
50	Adela González Sacristán.—Buitrago ..	225,69	Idem .....	Cereal .....	Julio	4	16
51	Paz Sanz Imar o María Concepción Fernández del Pozo Sanz.—Buitrago.	1.802,70	Idem .....	Prado con árboles ...	Julio	4	16
52	Herederos de Aniceto Montoya Gómez. Buitrago .....	78,49	Idem .....	Prado .....	Julio	4	16
53	Ayuntamiento de Buitrago .....	696,17	Idem .....	Erial .....	Julio	5	9
54	Herederos de Pablo Gete García.—Buitrago .....	50,79	Idem .....	Urbana .....	Julio	5	9
54 bis	Miguel Carrazón Rubio.—Buitrago .....	50,79	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
55	Ayuntamiento de Buitrago .....	427,43	Idem .....	Erial .....	Julio	5	9
56	Asunción de Prados Arribas.—Corredera Baja, s/n. Madrid .....	173,32	Idem .....	Cereal .....	Julio	5	9
57	Paz Sanz Imar o María Concepción Fernández del Pozo Sanz.—Buitrago.	362,65	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
58	Obras Públicas .....	299,12	Idem .....	—	Julio	5	9
59	María Hernanz Ríbera.—Buitrago .....	—	Idem .....	Labor .....	Julio	5	9
60	Asunción de Prado Arribas.—Corredera Baja, s/n. Madrid .....	—	—	—	Julio	5	9
61	Canal de Isabel II .....	—	Parcialmente ...	—	Julio	5	9
62	Cañada del Ayuntamiento .....	314,96	Idem .....	—	Julio	5	9
63	Concepción Vera Huerta.—Ríos Rosas, número 33. Madrid .....	13.858,63	Idem .....	Erial .....	Julio	5	9
64	Juana del Pozo Sanz.—Buitrago .....	358,05	Idem .....	Prado .....	Julio	5	9
65	Bienvenido Martínez Llorente. — Buitrago .....	59,22	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
66	José Rodrigo Gómez.—Santiago Bernabéu, 2. Madrid .....	58,50	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
67	Faustino de Dios Merino.—Poblado Camillas, bloque 42. Madrid .....	88,25	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
68	Luis Gallego Molino.—General Mola, número 291. Madrid .....	29,75	Idem .....	Idem .....	Julio	5	9
69	María Luisa Fernández Huerta.—Buitrago .....	3.886,73	Idem .....	Idem .....	Julio	5	16
70	Camino público .....	24,48	Idem .....	—	Julio	5	16
71	Camino público .....	68,15	Idem .....	—	Julio	5	16
72	Obras Públicas .....	222,74	Idem .....	—	Julio	5	16
73	Félix Huerta Gonzalo.—Buitrago .....	102,76	Idem .....	Prado .....	Julio	5	16

*RESOLUCION de la Comisión Gestora de los terrenos y materiales de la variante de Pontevedra por la que se hace público el resultado de la subasta celebrada el día 2 de abril de 1968.*

Por Resolución de dicha Comisión se hace pública la Orden ministerial de 25 de abril de 1968 que aprobó el acta de la subasta celebrada el día 2 de abril de 1968 por la referida Comisión y adjudicó a don José Santa Cruz López los lotes números 1 y 2 de materiales y aparatos, en la cantidad de 2.325.000 pesetas y 100.000 pesetas, respectivamente, que quedaron disponibles en la antigua estación de Pontevedra y ramal ferroviario que se abandona.

Madrid, 15 de junio de 1968.—El Presidente.—3.300-A

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Echevarría» y don Jacinto Santamaria Fernández y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de febrero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Echevarría» y don Jacinto Santamaria Fernández y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando por igual los dos recursos contencioso-administrativos acumulados, aducidos respectivamente por «S. A. Echevarría» y por sus trabajadores don Jacinto Santamaria Fernández, don Pedro Bolívar y Hernando, don Benito Agoiz y Lastra, don José Luis Jimeno Retuerto, don Rafael de Urbisalzo y Azqueta, don Manuel López y Urrutia, don César Díaz Gómez, don Arcángel Vergara y Olarieta, don Luis

Dolado y García, don Vicente Gorostiza y Saracho, don José Miguel Aparicio y Santibáñez y don Victorino González y González, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 26 de septiembre de 1964 sobre clasificación profesional de estos últimos; absolviendo a la Administración de las demandas, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y la misma válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 4 de marzo de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de la Entidad «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», confirmando en cuanto sea conforme a derecho y anulándoles en lo demás las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo de 3 de abril de 1965 y su antecedente la de la Delegación Provincial de Trabajo de Oviedo de 14 de diciembre del año anterior, debemos declarar y declaramos que la categoría que corresponde al productor en la Em-

presa recurrente, Florentino García Palacios, es la de Especialista dentro del Grupo de obreros, si bien por las funciones de superior categoría que ha desempeñado tiene derecho a cobrar la diferencia de sueldo de una a otra categoría a partir del 2 de julio de 1964 hasta que cesare en dichas funciones, pero sin ocupar número al consolidar categoría, pudiendo en caso de impago de estas cantidades formular su reclamación ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; se declara nulo por no conforme a derecho el segundo de los acuerdos tomados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Córdoba a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para ampliar una subestación de transformación de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación «La Lancha», propiedad de la Sociedad peticionaria, enclavada en término de Córdoba, a fin de conectarla con la línea a 220 kilovoltios Santiponce (Sevilla)-La Lancha (Córdoba)-Andújar (Jaén). La ampliación consistirá en la instalación de un doble embarrado, a 220 kilovoltios; de una celda de salida de línea, a 220 kilovoltios; de una celda de transformación, a 220 kV.; de cuatro transformadores monofásicos de 220/132/10 kilovoltios y de 50/50/10 MVA. En las celdas de 220 y 132 kV. se instalarán los seccionadores; transformadores de tensión e intensidad necesaria, así como interruptores automáticos de 1.250 A. de intensidad nominal y 8.000 MVA. de poder de corte en la tensión de 220 kV. y de 1.200 A. y 5.000 MVA. en la de 132 kV.

Complementará la ampliación la instalación suplementaria del equipo de protección, mando, medida y maniobra correspondiente para el funcionamiento de esta ampliación.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Industria de la Delegación Provincial de Córdoba.

*RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Electra de Extremadura, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se citan y se declara en concreto la utilidad pública de las mismas.*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cáceres a instancia de «Electra de Extremadura, S. A.», con domicilio en Cáceres, avenida de Cervantes, número 19, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Extremadura, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica; ten-

sión, 13,2 kilovoltios; longitud, 370 metros; un circuito; conductor cable de acero galvanizado de 28 milímetros cuadrados de sección cada uno; aisladores rígidos; apoyos constituidos por postes de hormigón vibrado; origen en la línea eléctrica que sirve para atender el suministro a la localidad de Río Malo de Abajo, en su poste situado en término municipal de Caminomorisco (Cáceres), y su final en La Rebollosa, del término municipal de Herguifuela de la Sierra (Salamanca).

Un centro de transformación, en La Rebollosa (Salamanca), tipo intemperie, donde se montará un transformador de 25 kVA de potencia y relación 13.200/230-133 V.

Se instalarán los aparatos apropiados para seguridad, medida y maniobra.

La finalidad de estas instalaciones es la de atender el suministro, en baja tensión, de La Rebollosa.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1968.—El Director general, Julio Calleja.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios de Industria de las Delegaciones Provinciales de Cáceres y Salamanca.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Los límites del área objeto del concurso son los siguientes: Se tomará como punto de partida (Pp) el de intersección del meridiano 1° 19' de longitud Este con el paralelo 42° 54' de latitud Norte. Desde este punto, en dirección Este, se seguirá el paralelo 42° 54' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 21' E. (1); desde este punto, en dirección Norte, se seguirá el meridiano 1° 21' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 55' N. (2); desde este punto, en dirección Oeste, se seguirá el paralelo 42° 55' N. hasta su intersección con el meridiano 1° 19' E. (3), y desde este punto, en dirección Sur, se seguirá el meridiano 1° 19' E. hasta su intersección con el paralelo 42° 54' N. (Pp), quedando así cerrado el perímetro de esta área, que comprende una superficie de 503 hectáreas.

Dicha área corresponde a la número 3 de las segregadas del permiso «Villarreal de Alava» y revertidas al Estado en calidad de reserva, según se señalan en la Orden ministerial de 13 de noviembre de 1966, «Boletín Oficial del Estado» número 296, de 12 de diciembre, y en la rectificación publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 25, de 30 de enero de 1967.

Segunda.—El concurso se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 112 y siguientes del Reglamento de 12 de junio de 1959.

Tercera.—El plazo para presentación de pliegos será de noventa días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Durante el citado plazo podrá ser vista por los interesados la documentación técnica correspondiente, que se encuentra depositada en el Servicio de Hidrocarburos de la Dirección General de Minas y Combustibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de junio de 1968.—El Director general, Joaquín Targhetta.

*RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se anuncia concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en zona I (Península).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de 12 de junio de 1959 para aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de Investigación y Explotación de Hidrocarburos, de 26 de diciembre de 1958, se abre concurso para la adjudicación de un permiso de investigación de hidrocarburos en la zona I (Península) con arreglo a las siguientes condiciones: